

**PRIMERA SALA****SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2023**

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número diez celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Jeannette Velázquez de la Paz*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 333/2021**

Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante la Secretaria dio cuenta de manera destacada con el siguiente asunto:

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 189/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 211/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

Posteriormente la Secretaria dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 174/2022**

Interpuesto por Francisco Ornelas Durán, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, en el juicio de amparo indirecto 35/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 270/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 297/2022**

Entre los sustentados por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es incompetente para resolver la posible contradicción suscitada entre el Primer y

Segundo Tribunales Colegiados ambos en Materia Penal del Séptimo Circuito, además que ésta ha quedado sin materia.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022**

Promovida por el Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.

El proyecto propuso sobreseerla.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 199/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 212/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el recurso de reclamación 189/2022-CA, está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y uno a treinta y siete del proyecto de resolución.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 174/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que en el recurso de reclamación 199/2022-CA, está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y dos, cuarenta y cuarenta y uno

del proyecto de resolución, además se reserva su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

## **LISTA NÚMERO 2**

Después dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4957/2022**

Interpuesto por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en contra del fallo pronunciado por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 337/2021.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Luego el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 690/2022**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su

facultad de atracción y conozca de los recursos de queja 310/2022, 312/2022 y 324/2022 del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer de los asuntos a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 388/2022**

Interpuesto por Ramón Ricardo Mendoza Verdecia y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 855/2019.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa en contra de los artículos 77, 99, 100 y 121 de la Ley de Migración y concederlo en contra de los artículos 97, 98 y 111, en sus porciones normativas "quince días hábiles" y "sesenta días hábiles", respectivamente, de la referida Ley, y en contra de los actos reclamados para los efectos establecidos en la presente ejecutoria.

En la Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica que los puntos resolutivos en el amparo en revisión 388/2022, son los siguientes:

***PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida.***

**SEGUNDO. Se niega el amparo y la protección de la Justicia de la Unión en contra de los artículos 77, 100 y 121 de la Ley de Migración.**

**TERCERO. Se concede el amparo y la protección de la Justicia de la Unión en contra de los artículos 97, 98, 99, y 111, en sus porciones normativas “quince días hábiles” y “sesenta días hábiles”, respectivamente, de la Ley de Migración, y en contra de los actos reclamados, para los efectos establecidos en la presente ejecutoria”.**

Doy fe.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea informó: *“En virtud de tratarse de un amparo que tiene un estudio global, me resulta muy complicado hacer votación diferenciada por preceptos. De tal forma que voto en contra, integralmente del proyecto y, anuncio voto particular”.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que está a favor del proyecto, pero en contra de negar el amparo respecto del artículo 99 de la Ley de Migración.

Mientras que el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó: *“Yo estoy a favor del primer resolutivo; en cuanto al segundo resolutivo, estoy a favor de la negativa del amparo, respecto al artículo 77. En contra del resolutivo y por la concesión del amparo, respecto a los artículos 99, 100 y 121, y en cuanto, al tercer resolutivo estoy a favor de la invalidez de los artículos 97, 98, y a favor de la invalidez del artículo 111 y anuncio un voto concurrente”.*

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado mayoría de cuatro votos en contra el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea por lo que se refiere al primer punto resolutivo.

En cuanto al segundo resolutivo, fue aprobado por mayoría de cuatro votos por negar el amparo respecto del

artículo 77 de la Ley de Migración, en contra el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y mayoría de tres votos en contra los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena por lo que se refiere a los preceptos 99, 100 y 121 de la misma Ley.

Asimismo, el tercer resolutivo fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

Finalmente el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica que en la votación del proyecto de resolución correspondiente, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisa que se posiciona de manera integral en su contra, pero de forma excepcional participa en la votación del artículo 99 de la Ley de Migración, en el sentido de que resulta inconstitucional.

Por lo tanto, las votaciones de los puntos resolutivos segundo y tercero quedan de la manera siguiente:

**“... EN RELACIÓN CON EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO EN QUE SE NIEGA EL AMPARO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 4 VOTOS RESPECTO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN CONTRA EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; Y POR MAYORÍA DE 3 VOTOS EN CONTRA LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, POR LO QUE SE REFIERE A LOS NUMERALES 100 Y 121 DE DICHA LEGISLACIÓN.**

**MIENTRAS QUE EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO EN QUE SE CONCEDE EL AMPARO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 4 VOTOS RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 97, 98 Y 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN CONTRA EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; Y POR MAYORÍA DE 3 VOTOS EN CONTRA LA MINISTRA RÍOS FARJAT Y EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO POR LO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 99 DE ESA LEY”.**

Doy fe.

Más tarde el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 130/2022**

Interpuesto por la Comunidad Educativa Tomás Moro, Asociación Civil y otra, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 396/2021.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

### **AMPARO EN REVISIÓN 540/2022**

Interpuesto por Guillermo Francisco Clemente Ruiz, en contra de la resolución dictada por el Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 991/2021.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 400/2022**

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 737/2022**

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosegundo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 304/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 702/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 207/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el amparo en revisión 388/2022, se reserva su derecho a formular

voto aclaratorio; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente y particular; mientras que la Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto concurrente

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en el amparo en revisión 130/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO DIRECTO 25/2022**

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5681/2022**

Interpuesto en contra del fallo dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 34/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO EN REVISIÓN 213/2022**

Interpuesto por Libros Granos de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 842/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 253/2022**

Interpuesto por Selector, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 896/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 278/2022**

Interpuesto por Artes de México y del Mundo, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Artes de México y el Mundo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 894/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 350/2022**

Interpuesto por TRZ Studios, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y otra, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 865/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

Después el Secretario dio cuenta con el último asunto de la lista:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 44/2023**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 419/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación el proyecto de referencia, el cual fue aprobado por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo directo en revisión 5681/2022, está con el sentido, pero se separa de los párrafos sesenta y ocho a setenta del proyecto de resolución, además se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que en el amparo en revisión 350/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Posteriormente dio cuenta la *Maestra Rebeca Saucedo López*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4165/2022**

Interpuesto por Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, en contra de la sentencia dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 370/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 322/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que ésta queda parcialmente sin materia, que

prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 12/2023**

Entre los sustentados por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 371/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

Posteriormente la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 46/2022**

Interpuesto por Fernando Cárcamo Díaz Rivera, en contra de la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil veintidós por el Juez Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 91/2022**

Interpuesto por Hugo Fernando Nájera Barocio, en contra de la resolución emitida el cinco de octubre de dos mil veintidós por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 18/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos fundados, revocar los acuerdos recurridos y remitir los autos a las autoridades de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de*

*referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 4165/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 46/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá aclaró que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 91/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 265/2022**

Interpuesto por Ermilio Javier Castilla Roche y/o Ermilo Javier Castilla Roche, en contra de la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 322/2021.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2458/2022**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 163/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO EN REVISIÓN 680/2022**

Interpuesto por Jhonny Alberto Chablé Prieto, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo indirecto 1325/2019.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento en términos de esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 14/2023**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1006/2022**

Interpuesto por Francisco Javier Preciado Chávez, en contra del auto de cinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 500/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 2458/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 680/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima

Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO ONCE CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.